

RESOLUCION RL - 3220

NICOLAS CASEIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución N°6053, de 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O:

Que el 20 de julio de 1977 se ha otorgado ante la Notaría 13a de este cantón, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPRONALI C. LTDA;

Que el abogado Roberto Gómez Mera, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N°77-394-DIA, del 21 de junio de 1977, que comprueba la correcta integración de capital en los términos constantes en esta escritura;

Que consta del certificado N°740, expedido por la Asociación de Pequeños Industriales, el 22 de julio de 1977, que la compañía INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPRONALI C. LTDA, se encuentra afiliada a dicha cámara;

Que consta de la misma escritura, que una disposición estatutaria debe ser modificada; y, que en lo demás se ha cumplido los requisitos legales;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPRONALI C. LTDA., cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, dividido en 220 participaciones sociales de un mil sucres cada una, modificando el artículo primero de los Estatutos en el sentido de intercalar la palabra IPRONALI antes de la sigla C. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 20 de julio de 1977, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Notaría 13a de este cantón, anote al margen de la

.....

matriz, de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA, otorgada en esa Notaría, el 20 de julio de 1977, que se la aprueba en virtud de esta Resolución, con la modificación constante en la misma. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución, en el Registro a su cargo, bajo el rubro de Libro de Industriales, de acuerdo con el Art. 129 de la Ley de Compañías, sustituido por el D.S. N° 1353-A, del 31 de diciembre de 1974, y Mt. 3° del D.S. N° 733 del 22 de agosto de 1975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y siete.



Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete. LO CERTIFICO.-----



José María Palau Estévez
SECRETARIO

Certifico: Que hoy fue inscrita la Resolución que antecede de fojas 9.870 a 9.876, número 709 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 24.691 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre primero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil